



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD

**EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JIN-M/106/2021
Acumulado al TEECH/JIN-M/043/2021**

ACTOR: Araceli Johanny García Paniagua, y/o Araceli Johanny García Vázquez, quien se ostenta como Representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Municipal de San Cristóbal de las Casas Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral 77, de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

TERCERO INTERESADO: Mariano Alberto Díaz Ochoa.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Batiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **18:00 dieciocho horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/106/2021
Acumulado al
TEECH/JIN-M/043/2021

El veintidós de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el Oficio TEECH/SG/1000/2021, recibido a las trece horas con quince minutos del veintidós de junio del año que transcurre, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de ciento dieciocho fojas útiles, así como dos anexos; lo anterior, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del Expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por Araceli Johanny García Paniagua, y/o Araceli Johanny García Vázquez, en su calidad de Representante del Partido Movimiento Ciudadano, en contra de "...la elección de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, de los resultados del cómputo, la declaración de valides de la elección y, en consecuencia el otorgamiento de la constancia de mayoría emitida al candidato Mariano Díaz Ochoa postulado por el Partido Verde Ecologista..."; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERA. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDA. Se radica en la ponencia el presente Juicio de Inconformidad, identificado con la clave de expediente **TEECH/JIN-M/0106/2021.**

TERCERA. Se tiene por presentada a Araceli Johanny García Paniagua, y/o Araceli Johanny García Vázquez, quien se ostenta como Representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Municipal 077, de San Cristóbal de las Casas Chiapas.

Además, se tiene por reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en sexta poniente norte número 379, centro, 29000, de esta ciudad, y como autorizados para tales efectos a los licenciados Lorena Hernández Ballinas Y Beatriz Aurora Mazariegos.

CUARTA. Tomando en consideración los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus Covid-19 durante el Proceso Electoral 2021, y a lo ordenado en la cuestión previa II, numeral 19; en consecuencia, se le **requiere** a la **promovente** de este juicio, para que dentro del término de **cuarenta y ocho horas**

COMUNICADO



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

contadas a partir del momento en que queden legalmente notificados del presente proveído.

1. Señalen correo electrónico.
2. La acreditación su Personería como Representante del Partido Movimiento Ciudadano, en virtud que de su escrito de presentación del medio de Impugnación se ostentó como Araceli Johanny García Paniagua y en el escrito de su medio de impugnación como Araceli Johanny García Vázquez.

Lo anterior, deberá de remitirlo a través del correo electrónico carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx; y posterior mente de manera física a este Órgano Jurisdiccional; asimismo, queda **apercibida, que de no cumplir con dicho requerimiento las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizaran en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional y se resolverá con las constancias que obren en autos.**

QUINTO. Toda vez, que del análisis del expediente que se turna a esta ponencia, se advierte que se ordenó la acumulación del expediente TEECH/JIN-M/106/2021 al expediente TEECH/JIN-M/043/2021, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el expediente TEECH/JIN-M/043/2021, por ser éste el más antiguo.

SEXTO. Téngase por reconocida como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral 077, de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; como **acto impugnado** la elección de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, de los resultados del cómputo, la declaración de valides de la elección y, en consecuencia el otorgamiento de la constancia de mayoría emitida al candidato Mariano Díaz Ochoa postulado por el Partido Verde Ecologista

Por otra parte, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad; así como la cuenta de correo electrónico notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y como autorizados a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, María Sunsini Ochoa Cortés, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcia, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, María Sunsini Ochoa Cortes, Valeria Arredondo Zebadúa, Rodolfo Jiménez Vera, Esmeralda López Rodríguez, Smith Yajaira Moguel Sánchez, y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta; a quien se le reconoce el carácter de autoridad responsable en el presente medio de impugnación.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/106/2021
Acumulado al
TEECH/JIN-M/043/2021

SEXTA. Téngase por presentado a Mariano Alberto Díaz Ochoa, en su carácter de Presidente Municipal Electo de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, respectivamente; quien se ostenta como **tercero interesado** en el presente medio de impugnación; asimismo, por autorizado para oír y recibir notificaciones el correo electrónico creacorporativoelectoral@gmail.com; así como el domicilio ubicado en Calle Versalles número 271, Fraccionamiento La Salle, de esta Ciudad Capital; y, autorizando para los mismos efectos al licenciado Pablo Flores Guerrero

SÉPTIMA. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente al promovente en la cuenta de correo electrónico señalada en su escrito; por estrados físicos y electrónicos a las demás partes, interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretaria de Estudio y Cuenta

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS

Sofía Mosqueda Malanche

COMA AUTORIZADA